



Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-000558-0163-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 001103	9:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000873-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001127	11:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003006-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001104	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales derivadas de la fórmula de ajuste automático, a partir de la fecha en que los actores y actoras fueron nombrados y nombradas en una plaza de profesional o bien a partir de la entrada en vigencia de la resolución DG-078-89; y hacia futuro. En su lugar, se ordena que el pago de las diferencias procede a partir de las fechas establecidas por el Tribunal para cada uno de los actores y actoras, sin perjuicio de que se descuenten las diferencias que ya se hubieren cancelado, hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Los demás agravios del demandado se desestiman. Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto únicamente en cuanto se limita la vigencia del derecho al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En relación con este aspecto, deniegan el recurso. El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002407-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001110	10:10 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002253-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001105	9:45 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la demandada a pagar diferencias salariales por concepto de anualidades. Se modifica el fallo impugnado, en cuanto fijó de forma porcentual la condena en costas personales. En su lugar, se fijan prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. En los demás aspectos objeto de agravio, se confirma la sentencia de segunda instancia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001224-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001106	9:50 am

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

Por tanto: Por mayoría se anula el fallo impugnado. Se declara con lugar la demanda y se ordena al demandado aplicar al actor la fórmula de reajuste automático establecida en la resolución DG - setenta y ocho - ochenta y nueve, desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, así como el pago de todas las diferencias salariales correspondientes, tales como ajustes de aguinaldo, salario escolar, carrera profesional, aumentos anuales, prohibición o dedicación exclusiva y cualquier otro extremo, hasta la fecha efectiva de ese reconocimiento; así como los intereses desde la fecha en que las sumas respectivas debieron pagarse y hasta su efectiva cancelación. Se condena al Estado al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. La Magistrada Martínez Bolívar y los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez, salvan el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho; y lo otorgan hacia futuro, mientras se mantenga nombrado de forma ininterrumpida en alguno de los puestos profesionales indicados. El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002389-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001111	10:15 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto estableció la condena en costas personales en la suma de un millón de colones, la que se fija en la suma prudencial de trescientos mil colones. En todo lo demás objeto de recurso, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000236-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001128	11:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación de la entidad demandada. Se anula la sentencia impugnada y, sin necesidad de reenvío, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el considerando tercero.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000212-0775-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001129	11:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, estas se conceden solo si las vacaciones han sido compensadas. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso, anulan el fallo impugnado, estiman la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000222-1430-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001130	11:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002250-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001131	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto apercibió el seguimiento por causa penal al Director Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En lo demás, se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

19-000033-1584-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001102

9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto desestimó parcialmente con lugar la demanda y condenó a la accionada a pagarle al actor tres millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos quince colones con treinta y cuatro céntimos por horas extra, treinta y un mil ochocientos noventa y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos por vacaciones, cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres colones con noventa y cinco céntimos por aguinaldo, trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un colones con ochenta y seis céntimos por los intereses desde la fecha en que era exigible cada extremo y hasta el dictado de la sentencia, así como la indexación y las costas. En su lugar, se deniega la demanda en todos sus extremos, a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000049-0694-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001115

10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. En su lugar se deniega la excepción de falta de derecho interpuesta por la demandada y se declara con lugar la acción. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgarle a la actora una pensión de viudez por el Régimen No Contributivo, a partir del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete. Sobre los montos adeudados deberá cancelar intereses legales según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, los cuales correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago. Asimismo, se impone el pago de indexación, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago. Son las costas a cargo de la parte perdidosa, fijándose las personales en el quince por ciento de la condenatoria, hasta la firmeza del fallo, pudiendo agregarse, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000119-1125-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001116

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000129-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001117	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000156-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001132	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000301-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001133	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000370-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001118	10:50 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000409-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001108	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000445-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001134	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000498-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001119	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000965-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001120	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001760-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 001135	12:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002081-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001121	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. La condenatoria al quince por ciento por costas personales debe entenderse aplicado a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002704-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001122	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje fijado por costas lo será hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 21 mayo, 2021

20-000060-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2021/ 001109

10:05 am

Por tanto: Se concede el exequátur a las sentencias de adopción plenas dictadas por la Corte del Condado de (...) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 8 de junio de 2010; las cuales decretaron la adopción del niño (...) y de la niña (...), por parte de los señores (...) y (...). Consecuentemente ambas personas menores de edad serán inscritas bajo los nombres de (...) y (...) respectivamente. Se ordena expedir ejecutoria de esta sentencia, con inserción de la homologada, a fin de que se gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. El magistrado Olaso Álvarez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000134-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001123	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000149-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001124	11:20 am

Por tanto: Se anula la sentencia número cuatrocientos doce-dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Trabajo de Cartago, de las dieciséis horas y trece minutos del diez de julio de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

